El **MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

| **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**. | |
|---|---|
| Fecha Elaboración:<br>17 de Noviembre de 2026 | Lugar:<br>Montebello – Antioquia |
| Consecutivo del proceso de selección:<br>CI-AD-07-2026 | Modalidad de selección:<br>Contratación Directa |
| Solicitante:<br>Andrés Bedoya Valencia | Cargo:<br>Técnico Operativo - Secretaria de Planeación y Obras Públicas |
| Presupuesto oficial:<br>$225.845.325 | Plazo:<br>Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 |
| Objeto contractual:<br>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNCIPAL. | |

## 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política colombiana cita:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

El municipio de Montebello como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El Municipio de Montebello – Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas constitucional y legalmente a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral del territorio, garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios a su cargo y ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de inversión pública.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe adelantar diferentes intervenciones relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, construcción, reparación y recuperación de la infraestructura pública y comunitaria, así como ejecutar proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial rural, el mejoramiento de vivienda, la adecuación de escenarios deportivos, la ampliación y mantenimiento de redes de alumbrado público y la prevención, mitigación y atención de situaciones de riesgo y emergencia.

Para el cumplimiento de estos propósitos se requiere disponer de manera oportuna de materiales de construcción, ferretería, insumos y demás elementos complementarios necesarios para desarrollar las actividades y obras previstas en los diferentes proyectos de inversión municipal, teniendo en cuenta que estos constituyen elementos indispensables para la ejecución de las intervenciones físicas, la atención de necesidades prioritarias y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en los sectores urbano y rural del municipio.

En particular, los recursos presupuestales respaldan intervenciones en los siguientes sectores:

**1. SECTOR TRANSPORTE – MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS.**
Se requiere contar con materiales de construcción para adelantar actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red vial terciaria del municipio, incluyendo intervenciones en vías rurales, caminos de acceso, obras de drenaje, cunetas, alcantarillas, placas huella, estructuras de contención y demás elementos necesarios para conservar y mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad de las comunidades rurales. Estas acciones contribuyen al acceso a los servicios básicos, la movilidad de los habitantes y el transporte de productos agropecuarios, favoreciendo la integración territorial y el desarrollo económico del municipio.

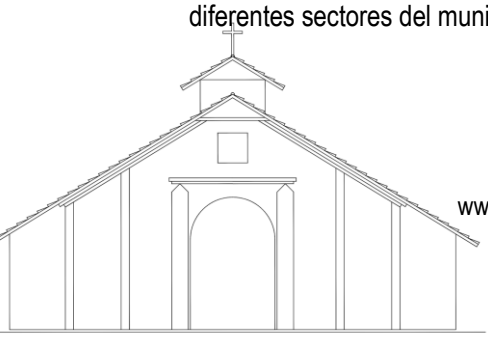
**2. SECTOR VIVIENDA – CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**
La Administración Municipal requiere materiales e insumos de construcción para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la construcción de vivienda urbana y al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los

hogares beneficiarios, mediante intervenciones que permitan atender deficiencias en pisos, cubiertas, muros, unidades sanitarias, estructuras y demás componentes físicos de las viviendas, de acuerdo con las necesidades identificadas y los programas municipales correspondientes.
Estas intervenciones buscan contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y dignidad de los hogares, especialmente de aquellos que presentan necesidades de mejoramiento en sus condiciones físicas y estructurales.

**3. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN – ADECUACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO.**
Se requiere disponer de materiales para ejecutar actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento del escenario deportivo ubicado en la cabecera municipal, incluyendo los elementos necesarios para intervenir sus instalaciones, superficies, estructuras, cerramientos y demás componentes físicos que requieran reparación o acondicionamiento, con el propósito de garantizar espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el encuentro comunitario.

**4. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.**
En materia de gestión del riesgo, el Municipio debe desarrollar acciones de prevención, mitigación, atención y recuperación frente a situaciones que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes y la infraestructura pública y privada. Para ello, se requiere disponer de materiales que permitan ejecutar obras de protección, estabilización, adecuación, reparación y recuperación de infraestructura afectada o expuesta a condiciones de riesgo, así como atender oportunamente las necesidades que se presenten como consecuencia de emergencias, desastres o eventos naturales.
De igual manera, se requiere contar con elementos e insumos para apoyar las acciones de prevención y control de incendios, la atención de población afectada por situaciones de emergencia y el desarrollo de intervenciones que contribuyan a reducir las condiciones de vulnerabilidad del territorio.
Estas necesidades se encuentran relacionadas con los proyectos de inversión destinados al fortalecimiento de las acciones para prevenir, mitigar y atender situaciones de riesgo en el Municipio de Montebello, así como con los productos de inversión asociados a obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres, atención de hogares afectados, campañas de prevención, formulación de instrumentos de planificación y disponibilidad de capacidades para la prevención y control de incendios.
En consecuencia, se requiere garantizar la disponibilidad de los materiales y elementos que, de acuerdo con la naturaleza de cada intervención, sean necesarios para desarrollar las actividades previstas en estos proyectos y atender los requerimientos institucionales derivados de la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

**5. SECTOR MINAS Y ENERGÍA – AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.**
La Administración Municipal requiere disponer de materiales, elementos eléctricos, accesorios e insumos complementarios necesarios para adelantar actividades de ampliación, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las redes de alumbrado público, con el propósito de contribuir a la continuidad y calidad del servicio, mejorar las condiciones de iluminación de los espacios públicos y fortalecer la seguridad y movilidad de los habitantes en los diferentes sectores del municipio.



En este sentido, las intervenciones descritas evidencian que la Administración Municipal debe atender necesidades de suministro de materiales que, aunque corresponden a diferentes sectores de inversión, tienen como propósito común garantizar la ejecución de los proyectos, mejorar la infraestructura existente, atender requerimientos de mantenimiento y adecuación y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"En Montebello, Yo Creo 2024–2027"**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las necesidades de suministro se encuentran asociadas a diferentes proyectos, fuentes de financiación y destinaciones presupuestales, y que su ejecución demanda capacidad de gestión para la adquisición, administración y entrega de los materiales requeridos, resulta conveniente implementar un esquema de administración delegada de recursos mediante la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, a través del cual se encomiende a una entidad pública con capacidad técnica, administrativa y operativa la gestión de los recursos destinados al suministro de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y proyectos municipales.

Esta modalidad permitirá centralizar la gestión de los recursos, facilitar la adquisición y disponibilidad de los materiales conforme a los requerimientos formulados por la Administración Municipal y atender de manera organizada las necesidades derivadas de los diferentes proyectos de inversión, garantizando que los bienes suministrados correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas para cada intervención.

Así mismo, permitirá fortalecer los mecanismos de seguimiento y control sobre la destinación de los recursos públicos, mediante la implementación de procedimientos de solicitud, autorización, adquisición, entrega, recibo y legalización de los materiales, identificando en cada caso el proyecto, sector y actividad a los cuales se encuentran destinados.

La contratación propuesta se articula con las líneas estratégicas y los programas del Plan de Desarrollo Municipal **"En Montebello, Yo Creo 2024–2027"**, particularmente con las apuestas orientadas al desarrollo territorial, el mejoramiento de la infraestructura municipal, la movilidad rural, el acceso a soluciones de vivienda, el fortalecimiento del deporte y la recreación, la prestación de los servicios públicos y la gestión integral del riesgo de desastres.

En consecuencia, el Municipio de Montebello – Antioquia considera necesario y conveniente celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, con el fin de garantizar la gestión y suministro oportuno de los materiales requeridos para el desarrollo de los proyectos de inversión respaldados presupuestalmente, optimizar la administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de Montebello.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN tiene por objeto:

- Gestionar, gerenciar, liderar, supervisar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y rurales en ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
- Igualmente, La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.
- En este sentido Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN podrá impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines.
- También prestará servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones.
- Adelantar y/o gerenciar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.

La “EDUAN”, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera como lo ordena la Ley, regida por el derecho privado, público y por las cláusulas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, y en virtud de su objeto social puede realizar diversas actividades de apoyo al desarrollo municipal, subregional, departamental y nacional, para lo cual cuenta con una amplia experiencia y solidez financiera.

Según el artículo 14 de la ley 489 de 1998, la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que esta contratación "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen
medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

**ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos**. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

**ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual**. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora EDUAN según se transcribió en líneas precedentes. Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*

**1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN MONTEBELLO PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.**

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 2. Yo creo en el bienestar social. |
| **Programa** | 2.4. El deporte y la recreación, un estilo de vida para creer |
| **Indicador de Producto** | 2.4.2. Infraestructura deportiva mantenida |
| **Proyecto** | Mejoramiento de escenarios deportivos urbanos y rurales. |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 4. Yo creo en el desarrollo territorial |
| **Programa** | 4.3. Equipamiento social para crear e indicador |
| **Indicador de Producto** | 4.3.2. Sedes mantenidas |
| **Proyecto** | Mantenimiento de edificaciones públicas adscritas al municipio de Montebello, Antioquia |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 4. Yo creo en el desarrollo territorial |
| **Programa** | 4.1. Construyendo viviendas…yo creo en una vida digna |
| **Indicador de Producto** | 4.1.2. Hogares beneficiados con adquisición de vivienda |
| **Proyecto** | Reparaciones para la vivienda ubicada en la vereda de la trinidad |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 4. Yo creo en el desarrollo territorial |
| **Programa** | 4.5. Alumbrar para creer |
| **Indicador de Producto** | 4.5.2. Redes de alumbrado público con mantenimiento |
| | 4.5.4. Lámparas de alumbrado público en funcionamiento |
| **Proyecto** | Programa para la ampliación y mantenimiento de las redes de alumbrado público |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 4. Yo creo en el desarrollo territorial |
| **Programa** | 4.2. Caminos de desarrollo para creer |
| **Indicador de Producto** | 4.2.2. Vía terciaria mejorada |
| **Proyecto** | Ejecución construcción de placa huella en vías terciarias |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Línea 4. Yo creo en el desarrollo territorial |
| **Programa** | 4.7. Gestión del Riesgo de Desastres |
| **Indicador de Producto** | 4.7.2. Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas |

## 2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

**2.1. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

**2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá cumplir todas las actividades y exigencias inherentes al objeto del contrato y deberá garantizar los capítulos relacionados a continuación:

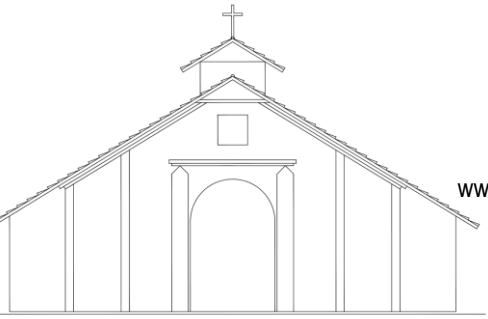
El alcance del presente contrato comprende la administración delegada de los recursos entregados por el Municipio de Montebello – Antioquia a la entidad mandataria, para la gestión, adquisición y suministro de materiales de construcción, ferretería, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y demás elementos e insumos complementarios que sean requeridos para la ejecución de las diferentes actividades, obras e intervenciones contempladas en los proyectos de inversión municipal, de conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

En desarrollo del objeto contractual, la entidad mandataria deberá adelantar las gestiones administrativas, técnicas, operativas y comerciales necesarias para garantizar la adquisición y suministro oportuno de los materiales requeridos, atendiendo las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos por el Municipio, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de la destinación presupuestal correspondiente.

Los materiales objeto del suministro estarán destinados principalmente al desarrollo de actividades relacionadas con:

**Mantenimiento y adecuación de vías terciarias**: materiales para la intervención, mejoramiento, reparación y conservación de la infraestructura vial rural, obras de drenaje, cunetas, alcantarillas, placas huella, estructuras de contención y demás obras complementarias.

**Construcción y mejoramiento de vivienda**: materiales e insumos requeridos para adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y habitacionales de las viviendas y al fortalecimiento de los proyectos de vivienda.



**Adecuación de escenarios deportivos**: materiales destinados al mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura deportiva y recreativa municipal.

**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**: materiales necesarios para desarrollar obras de prevención, mitigación, reducción del riesgo, recuperación de infraestructura afectada y atención de situaciones de emergencia, de acuerdo con las necesidades y competencias municipales.

**Ampliación y mantenimiento de redes de alumbrado público**: materiales eléctricos, accesorios y elementos complementarios requeridos para las intervenciones de ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las redes e infraestructura de alumbrado público.

Para el cumplimiento del alcance contractual, la entidad mandataria deberá recibir y administrar los recursos que le sean entregados por el Municipio, destinándolos exclusivamente a las actividades y proyectos autorizados; gestionar la adquisición de los materiales requeridos; verificar que estos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad solicitadas; coordinar su entrega en los lugares y condiciones indicados por la Administración Municipal; y presentar los documentos que acrediten las adquisiciones, entregas y utilización de los recursos administrados.

El suministro se realizará de manera parcial y de acuerdo con los requerimientos que formule y autorice el Municipio, según las necesidades y prioridades de los diferentes proyectos, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de los materiales en una sola entrega. En consecuencia, las adquisiciones estarán sujetas a las cantidades efectivamente solicitadas, autorizadas y recibidas a satisfacción por la Administración Municipal, dentro del presupuesto disponible y sin superar el valor contractual.

El Municipio de Montebello conservará la facultad de definir y priorizar las necesidades, establecer las especificaciones técnicas de los materiales, autorizar las solicitudes de suministro, determinar los sitios de entrega y ejercer la supervisión sobre la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la entidad mandataria en desarrollo del encargo recibido.

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Denominación |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería Civil |
| 81 | 14 | 15 | 00 | Control de Calidad |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 95 | 12 | 17 | 00 | Edificios y estructuras públicos |
| 30 | 10 | 36 | 00 | Componentes y suministros |

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Con el contrato interadministrativo de mandato sin representación, se pretende que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN- en calidad de mandatario celebre los contratos o profiera los actos administrativos pertinentes que le permitan ejecutar la ficha técnica, adjunta al presente estudio previo.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### 2.4.1. Obligaciones generales de la EDUAN

A. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
B. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en la ficha anexa.
C. Colaborar con el Municipio de Montebello para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
D. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
E. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
F. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
G. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
H. Mantener los precios estipulados en la ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Montebello.
I. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
J. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
K. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
L. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Montebello, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

M. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
N. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.
O. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
P. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
Q. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este en caso de requerirse.
R. Realizar los procesos de contratación de acuerdo con su manual interno de los contratistas derivados para el cumplimiento del objeto contractual de la presente relación
S. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor
T. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

### 2.4.2. Obligaciones específicas de la EDUAN

A. Entregar los insumos y/o materiales solicitados por el municipio en el almacén municipal, cada vez que sean requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas.
B. Es obligación del contratista garantizar el transporte de los insumos hasta el municipio de Montebello – Bodega del Almacén Municipal.
C. Garantizar la entrega de los insumos y materiales requeridos, cada vez que sean solicitados de acuerdo a las necesidades manifestadas por la administración municipal.
D. Garantizar al Municipio que los bienes objeto del contrato, son de la mejor especificación y calidad. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del Municipio, el Contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno, por otro de mejor calidad para la Entidad en el plazo de tiempo imputado por el Municipio.
E. Pagar todos los gastos legales en que pueda incurrir para llevar a cabo el objeto contratado y dar cumplimiento a todas las leyes, orden, acuerdos y reglamentos que existan y que sean aplicables al desarrollo del contrato.
F. El suministro oportuno es responsabilidad del administrador delegado, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el servicio sea deficiente o inoportuno.
G. Desarrollar el contrato conforme el presupuesto establecido por la entidad.
H. Atender en el menor tiempo posible cualquier llamado o solicitud del supervisor/interventor del contrato, tendientes a mejorar el servicio.
I. Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los artículos adquiridos.
J. Desarrollar todas las actividades propias e inherentes al objeto contractual.
K. Atender los llamados y observaciones del municipio.
L. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social.

### 2.4.3. Obligaciones del Municipio.

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
m) Realizar el pago oportuno de los suministros y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n) Liquidar el contrato.
o) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

### 2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Artículo 11, Ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el alcalde municipal se encuentre obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

• Garantizar el equilibrio económico del contrato.

**3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El valor estimado a contratar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.845.325).** incluido todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

Los recursos a administrar por la entidad contratista, corresponden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($221.417.965.69).**

Los honorarios por administración corresponden a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($4.427.359.31)**, INCLUIDOS IVA E IMPUESTOS.

Los recursos de este contrato se soportan en el Certificado

**3.1. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número/Fecha | Fuente de financiación / Rubro | Valor |
|---|---|---|
| **709 11/11/2026** | 2.3.2.02.02.005– CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | $155.819.214,00 |
| | 2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING | $3.043.028,00 |
| | 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | $33.000.000,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $33.983.083,52 |

**3.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.**

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la

entidad y entidades de la misma categoría del municipio de MONTEBELLO, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

| IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES | |
|---|---|
| Retención en la fuente | Según normatividad |
| Retención en la fuente por IVA | Según normatividad |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4,0% |
| Estampilla Pro Cultura | 2,0% |
| Estampilla Pro Justicia Familiar | 2,0% |
| Estampilla Pro Hospitales Públicos | 1,0% |
| Tasa Pro - Deporte | 2,0% |
| Fondo de seguridad | 5,0% |

### 3.3. FORMA DE PAGO.

La forma de pago determinada es mediante actas de pago parcial previo avance del contrato, según lo efectivamente facturado y entregado, previa presentación de:

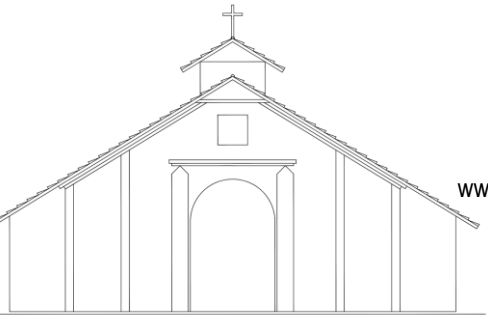
certificación de apertura de la cuenta exclusiva para el manejo conjunto de los recursos con el MUNCIIPIO DE MONTEBELLO; esta cuenta deberá ser certificada como exenta de los gravámenes inherentes.

ii) cuenta de cobro,

iv) certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales actualizados a la fecha de cobro debidamente firmado por el representante legal.

**Nota 1**: Se deberá dar apertura a una cuenta corriente o de ahorros, a nombre del contratista, en una entidad pública o privada para el manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar los pagos a los contratistas y autorizar el pago de los honorarios que se causarán en la misma proporción de las actas de avance.

**Nota 2:** Los desembolsos de los recursos a administrar se realizarán proporcional al porcentaje de avance de la obra a través de las actas que se presenten.



El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($4.427.359.31)** incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.

Para cada pago se requiere la presentación de la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales de todos los contratistas, con su respectivo soporte de pago expedido por la entidad bancaria, documentos que deberán ser certificados por parte del supervisor designado por el Municipio de Montebello, y/o todos aquellos exigidos.

**La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar; igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

**EDUAN** reintegrará los rendimientos financieros que arroje la cuenta exclusiva de los recursos, con deducción de los costos inherentes a dicho manejo, debidamente certificados por la entidad bancaria.

**EDUAN**, reintegrará al Municipio de Montebello las estampillas, tasas y contribuciones generadas de los contratos de sus proveedores derivados, de acuerdo a lo establecido en estatuto tributario municipal; esta se realizará en un término de diez (10) días siguiente a la realización de los pagos a sus proveedores.

La autorización de pago del supervisor se efectuará una vez se tenga la factura, acompañada del informe de supervisión del contrato derivado con todos los soportes (acta de corte, seguimiento al cronograma, actas de comité, bitácora de obra, correspondencia, registro fotográfico, pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, etc).

**PARÁGRAFO 1**. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellos suministros que efectivamente se hayan entregado. Para causar el pago final del contrato, el supervisor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

**PARAGRAFO 2:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

### 3.4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.

El lugar de ejecución es en el Municipio de MONTEBELLO, Departamento de Antioquia.

## 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de **Contratos Interadministrativos**, norma que establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, legalmente, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados.

Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1).

Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de “Administración delegada”, dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persona, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.

Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, “una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera”, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”, además las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal C, establece que la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo procede siempre que las obligaciones establecidas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de MONTEBELLO, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un contrato de administración delegada de recursos con entidad pública, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en

la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

**Artículo 93. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado**. Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Lo anterior, le permite a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN", desarrollar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual.

Es entonces viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a atreves de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Igualmente, el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Es de anotar, que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, garantizará para la ejecución del proyecto un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad, quien cuenta con más de un año de experiencia en proyectos en condiciones y características similares y recibidas a entera satisfacción, por lo anterior cuenta con la idoneidad para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos. Otra de las bondades que representa para el municipio es liberar su carga administrativa y que la entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

### 5.1. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los convenios interadministrativos:

1). Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

2). La suscripción de convenios interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los convenios interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el convenio tenga relación directa con su actividad.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la administración municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN se considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

### 5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de procesos similares que se realizan en otros municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior, particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero, y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

### 5.3. PERSPECTIVA TÉCNICA

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, por lo que se realizó un estudio por medio del cual se pudiera evidenciar, la ejecución de contratos similares que sirvieran de soporte para el presente proceso, de lo cual, se halló lo siguiente:

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS | MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS. | $34.562.635 |
| MUNICIPIO DE ANDES | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO DE ANDES | $94.947.624 |
| MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS | MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS | $45.184.906 |
| MUNICIPIO DE ANDES | MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS A LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | $23.327.476 |
| MUNICIPIO DE CONCORDIA | SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA. | $178.797.500 |

A Través de los contratos suscritos, la entidad con la que se pretende suscribir el contrato interadministrativo determina su capacidad, experiencia y trayectoria en el tipo de obras a ejecutar, lo cual asegura la satisfacción de la necesidad requerida por la entidad estatal, y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Adicionalmente, y conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, para lo cual se podrán suscribir bien sea contratos o Convenios siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos conforme lo dispone el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse con relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**

La EDU-AN analizará la pertinencia de exigencia de las garantías correspondientes a sus proveedores derivados para la ejecución según sea aplicable en las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al MUNICIPIO DE MONTEBELLO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De requerirse por parte de EDU-AN la necesidad de exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario - asegurado al MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.115-6.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

**PARÁGRAFO CUARTO:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

## 8. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha expedido el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

## 9. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACION, Desarrollo Territorial y Vivienda para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La SUPERVISIÓN consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

**ANEXOS.**

13.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
13.2. Matriz de riesgos



**ROBINSON ANDRES BEDOYA VALENCIA**
Técnico Operativo.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas.